

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 265

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 106/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1381/21, QUE RATIFICA EL CONVENIO ESPECIFICO
REGISTRADO BAJO EL Nº 20761, SUSCRITO ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (S.R.T.)

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N° 1159	29 JUL. 2021 12315
folios	

NOTA N°

GOB.

106

USHUAIA, 27 JUL. 2021

PASADO BECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1381/21, por el cual se ratificó el Convenio Específico registrado bajo el N° 20761, celebrado con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), representada por el Gerente General, Lic. Marcelo Néstor DOMINGUEZ, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
04 AGO 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 265	HS. 1150
FIRMA: [Firma]	

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

02 AGO 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 19 IIII . 2021

VISTO el Expediente N° MTE-17588-E-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Marcelo Juan ROMERO, en su carácter de Ministro de Trabajo y Empleo, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), representada por el Gerente General Licenciado Marcelo Néstor DOMÍNGUEZ.

Que dicho Convenio tiene como objeto, el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, que en palabras de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), constituye el "trabajo decente", a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar: las condiciones y medio ambiente de trabajo; la correcta registración de los trabajadores y su declaración en el Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.); la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas.

Que el Convenio Específico fue suscripto el día cuatro (04) de mayo de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20761.

Que el presente convenio no generará erogación alguna para el erario público provincial, por tratarse de una cuenta específica que depende de Fondos Nacionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Marcelo Juan ROMERO, en su carácter de Ministro de Trabajo y Empleo, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), representada por el Gerente General, Lic. Marcelo Néstor DOMÍNGUEZ, registrado bajo el N° 20761, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1381/21

DECRETO N°

G. T. F.

Marcelo J. ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO ESPECÍFICO Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Entre la Administradora de Trabajo Local de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** representada en este acto por el **Doctor Marcelo Juan ROMERO**, en su carácter de Ministro de Trabajo y Empleo, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el Gerente General **Licenciado Marcelo Néstor DOMÍNGUEZ**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente de Gestión Documental Electrónica EX-2019-113774573-APN-SRI#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Convenio se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 43 suscripto entre las partes con fecha 17 de abril de 2017, el que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, que en palabras de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), constituye el "trabajo decente", a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar:

1.- Las condiciones y medio ambiente de trabajo; 2.- La correcta registración de los trabajadores y su declaración en el Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L. y T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 2.0761

FECHA 2.7 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



3.- La disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; 4.- La identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas, a los efectos de informar a la autoridad de aplicación correspondiente.

Las partes se comprometen a realizar esfuerzos para la consecución de los objetivos expuestos, focalizándose en los establecimientos, centros de trabajo y obras que funcionan y se ejecutan en esa Provincia, los que comprenderán acciones vinculadas a la prevención y fiscalización de las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cumplimiento de los deberes y obligaciones emergentes de las Leyes N° 19.587, N° 24.557, N° 27.348 y demás normas complementarias, como así también al desarrollo de acciones inspectivas tendientes a verificar la situación registral de los trabajadores de las empresas fiscalizadas y la existencia de trabajo infantil.

CLÁUSULA TERCERA: La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) conformará un Comité de Trabajo y Coordinación integrado por representantes de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, de la Gerencia de Prevención y de la Gerencia de Administración y Finanzas o por las áreas que en un futuro asuman estas funciones en el Organigrama de la S.R.T.. Dicho Comité será el encargado de realizar el seguimiento y control del presente Convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Notificar a las partes de los incumplimientos incurridos por las mismas, b) Verificar las acciones realizadas en el conjunto de las actividades inspectivas, c) Coordinar el intercambio ágil y seguro de información entre ambas partes, d) Analizar y aprobar la rendición de gastos, e)



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.LyT.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 2.0.7.6.1

FECHA 2.7. ABR. 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Elaborar indicadores de desempeño de la A.T.L. a partir de la información suministrada por la misma según el **Anexo IX** del presente, f) Desarrollar toda otra acción tendiente a optimizar el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Convenio. La A.T.L. y la S.R.T. acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. y el responsable que designe la A.T.L. serán los nexos e interlocutores entre ambas partes, particularmente en todo lo referente a las obligaciones operativas emanadas del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La S.R.T. se compromete a: 1.- Colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la A.T.L. asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en especial al cuerpo de inspectores, profesionales y agentes asignados al área legal, sumarial, y al personal de apoyo administrativo, en los temas que previamente haya acordado el Comité de Trabajo y Coordinación con la A.T.L.; 2.- Colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema, investigación e inspección emergentes del presente Convenio, incluidos los rubros preestablecidos y aplicados al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. que figura adjunto al presente Convenio como **Anexo V**; 3.- Poner a disposición el personal que a solicitud de la A.T.L. deba ser destinado al apoyo de las acciones de prevención e investigación en su jurisdicción con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la A.T.L., en orden a la aplicación de los Programas Específicos de Prevención o a los requerimientos específicos de la S.R.T.; 4.- Brindar a la A.T.L., a través del soporte informático que disponga la S.R.T., toda la información que considere conveniente a

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, y que estén relacionados con los empleadores y/o establecimientos, centros de trabajo u obras, que tuvieren domicilio en esa jurisdicción local; 5.- Colaborar en la realización de jornadas, seminarios y otras actividades que organice la A.T.L. en el ámbito de su jurisdicción, destinadas al mejoramiento de la Prevención de los Riesgos del Trabajo y a la difusión de actividades conexas; 6.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección labradas por personal de la A.T.L., que los incumplimientos de las obligaciones de las A.R.T. que se registren y/o documenten en las mismas, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 7.- Colaborar con la A.T.L. en el equipamiento, desarrollo y/o tecnología necesario/a que le permita realizar las acciones establecidas en el presente Convenio, dentro de la medida de las posibilidades y/o disponibilidades de la S.R.T..

CLÁUSULA QUINTA: La A.T.L. se compromete a: 1.- Afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del presente Convenio; 2.- Desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de: a) los empleadores y sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando dentro del marco de su competencia, el cumplimiento de toda la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tanto la vigente como la que se apruebe en el futuro, incluyendo las directivas emanadas de la S.R.T., con dedicación especial a las actividades económicas principales de la jurisdicción, y aquellas en que se conociesen condiciones y medio ambiente de trabajo riesgosos, así por ejemplo aquellas donde se concentre la mayor

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despliegue,
Control y Registro - S.G.Ly T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

sinistralidad de jóvenes de entre DIECISEIS (16) y VEINTICUATRO (24) años, ello en virtud de la instrumentación del Plan de Acción Nacional Trabajo Seguro Joven; y b) las condiciones generales del trabajo, verificando el correcto registro de los trabajadores, la existencia de trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, en particular la aplicación del Decreto N° 1.117 de fecha 20 de octubre de 2016. En las inspecciones efectuadas se tendrán en cuenta los incumplimientos que ameriten la paralización o suspensión de los trabajos en obras de construcción o establecimientos industriales, comerciales o de cualquier actividad económica conforme lo establecido en el **Anexo II** del presente Convenio; 3.- Participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. que tuvieran domicilio en esa jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por la SUPERINTENDENCIA como consecuencia de procedimientos muestrales, reclamos y presuntos desvíos a la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo recepcionados por la S.R.T., cargando inmediatamente en la página www.srtorg.gob.ar los resultados de las acciones de prevención realizadas por la A.T.L.; 4.- Aplicar los fondos recibidos, de acuerdo a los compromisos mencionados en la **CLÁUSULA CUARTA, Punto 2**, al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. y justificados en el Informe que se adjunta como **Anexo V**. Mensualmente rendir cuentas de los mismos o informar el Programa de Inversión (compromiso) que haya previsto la A.T.L. con los fondos recibidos (previa autorización de la S.R.T.) y que impliquen una potencial demora en la imputación del gasto, conforme a las pautas detalladas en el **Anexo IV** que forma parte del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desbajo
Control y Registro - S.G.Ly.T.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

presente; 5.- Implementar las observaciones y/o estándares mínimos de inspección que sugiera la S.R.T. en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo según la actividad económica del empleador, riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y/o índices de siniestralidad y los procedimientos aprobados por el Consejo Federal del Trabajo; 6.- Informar a la S.R.T. sobre incumplimientos verificados que tome conocimiento respecto de la normativa de Riesgos del Trabajo por parte de las A.R.T. y/o Empleadores Autoasegurados; 7.- Cuando la S.R.T. lo solicite, realizar en forma conjunta con personal de la S.R.T. operativos de inspección en el ámbito de su jurisdicción en empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la SUPERINTENDENCIA o aquellos que por sus características especiales se considere conveniente; 8.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección, fiscalización o infracción labradas por personal de la S.R.T., que los incumplimientos que se registren y/o documenten en las mismas respecto de las obligaciones de los empleadores en materia de la legislación laboral y en especial, las de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 9.- Las actas de relevamiento o los instrumentos acusatorios realizados por los funcionarios afectados a las acciones previstas en el presente Convenio y las realizadas por las funciones específicas de la S.R.T., habilitarán los procedimientos para la sustanciación sumarial correspondiente a la jurisdicción; 10.- En la valoración de las sanciones a aplicarse a los incumplimientos detectados, la normativa general y mínima de aplicación será la prevista en el Pacto Federal del Trabajo, ratificado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly.T.



2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

por la Ley Nº 25.212; 11.- Registrar en soporte informático los datos actualizados de las acciones inspectivas, el seguimiento y la regularización de las infracciones verificadas a los empleadores de la jurisdicción por incumplimientos a las normativas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo; 12.- Cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 200 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y en las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) Nº 434 de fecha 20 de junio de 2002 y Nº 212 de fecha 29 de abril de 2003 que lo complementan; 13.- Informar los procesos de insalubridad en trámite o tramitados en su jurisdicción; 14.- Cubrir los costos parciales o totales de cursos destinados en forma exclusiva a la capacitación y/o especialización en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Prevención de Riesgos del Trabajo de los inspectores y del personal en general de esa dependencia; y 15.- Hacer uso responsable de la información a la que accediere a través de los sistemas informáticos de la S.R.T. y de aquella remitida por las áreas que integran el Comité de Trabajo y Coordinación establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, y dar cabal cumplimiento a la Ley Nº 25.326 y sus normas complementarias y reglamentarias, en relación con la protección y confidencialidad de la información sensible a la que tuviera acceso en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La S.R.T. y la A.T.L. aunarán esfuerzos y recursos con el propósito de fortalecer la investigación de los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales conforme los términos de las Resoluciones S.R.T. Nº 230 de fecha 06 de mayo de 2003 (Investigación de Accidentes Graves y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Enfermedades Profesionales), N° 1.721 de fecha 20 de diciembre de 2004 y N° 1.392 de fecha 04 de julio de 2005 (Programa de Reducción de Accidentes Mortales -P.R.A.M.-) en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades. A tal fin, tomarán las medidas de intervención necesarias ante los empleadores y las A.R.T., orientadas a reducir y evitar la repetición de este tipo de siniestros. En este sentido, y sin perjuicio de otras que se entablen, dichas medidas se centrarán en: 1.- Investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales que hayan sido solicitados por la S.R.T.; 2.- Adoptar las medidas que fuesen de rigor en cumplimiento de la normativa vigente respecto de aquellos empleadores y/o de sus establecimientos, centros de trabajo u obras en donde se detecten accidentes graves o mortales y/o enfermedades profesionales, y de las A.R.T. a las que éstos se encuentren afiliados; 3.- Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se indicaren con el fin de reducir la ocurrencia de dichos siniestros; 4.- Definir una estrategia conjunta de prevención en el territorio de esa Provincia sobre accidentes graves y mortales y enfermedades profesionales. Al respecto, las partes se comprometen a emplear el procedimiento previsto en el **Anexo I** el que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La S.R.T. colaborará con la A.T.L. en la prevención de accidentes en obras de construcción, brindando a tal fin toda la información que considere conveniente y que se encuentre contenida en los registros existentes. La A.T.L. prestará especial atención a la actividad de la construcción y a toda obra pública, procediendo a: 1.- Disponer la realización de los controles inspectivos de acuerdo a su capacidad operativa; 2.- Reforzar el control sobre las obligaciones de

8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desacho y
Control y Registro - S.R.T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

los empleadores en lo relativo a la capacitación de los trabajadores de la construcción en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, haciendo hincapié en capacitaciones dispuestas en forma previa y durante los inicios de la obra; 3.- Prestar particular atención sobre aquellos riesgos graves (según Anexo II), debiendo paralizar o suspender la actividad del establecimiento u obra en construcción, hasta tanto cese la situación de riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA: La A.T.L. se compromete a cumplir mensualmente con las siguientes metas de inspección (entendiéndose como acciones inspectivas, las tareas de un inspector realizadas en terreno y relacionadas con la concurrencia a un establecimiento de un empleador, que originen indistintamente la confección de un acta de inspección, de verificación, de infracción, de intimación, de medición, de suspensión de tareas, de clausura de un sector o del establecimiento o de levantamiento de una suspensión o clausura): a) Investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales que ocurran en su jurisdicción a solicitud de la S.R.T. (entendiéndose como accidentes graves aquellos incluidos en el listado de patologías a denunciar del Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 283 de fecha 29 de agosto de 2002, o la norma que en el futuro la reemplace o modifique, con excepción de los accidentes in itinere; y como accidentes mortales a los accidentes laborales que producen la muerte del trabajador, encontrándose excluidos de dicha definición a los accidentes in itinere, y los accidentes de trabajo producidos por causa de robos, asaltos y/o agresiones con armas); b) Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados en las comunicaciones efectuadas a la S.R.T. en virtud de presuntos desvíos a las normas vigentes sobre



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despliegue
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Higiene y Seguridad en el Trabajo en su jurisdicción, en especial las realizadas por las A.R.T. a raíz de las visitas realizadas a los establecimientos, y/o que hayan sido solicitadas por la S.R.T. y que se encuentran disponibles en la Extranet de la misma (www.srtorg.gob.ar). La S.R.T. y la A.T.L. se comprometen a utilizar, mediante el aplicativo de Ventanilla Electrónica establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009, el sistema de intimación automática mencionado en el **Anexo VII** del presente; c) Inspeccionar a solicitud de la S.R.T. las empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) instaurado por la Resolución S.R.T. N° 363 de fecha 09 de septiembre de 2016 y complementarias, empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 552 de fecha 07 de diciembre de 2001, N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010, y los comprendidos en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 20 de fecha 9 de marzo de 2018 y/o en cualquier otro programa que apruebe la S.R.T. durante la vigencia del presente Convenio; d) Inspeccionar los establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en su provincia, conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, y de acuerdo con los términos y criterios fijados en el **Anexo X**; e) Realizar en empresas con riesgo higiénico (establecimientos con enfermedades profesionales; reclamos de trabajadores por distintos agentes de riesgo en puestos de trabajo; divergencias en Comisiones Médicas de Condiciones y Medio Ambiente

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2000 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
G. T. F.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



de Trabajo (CyMAT), inspecciones de A.T.L.; a requerimiento de la S.R.T.) las mediciones de los contaminantes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos, etc., utilizando para ello el equipamiento entregado por la S.R.T. mediante Contrato de Comodato y/o el propio de la A.T.L., con el objeto de elaborar planes de prevención primaria, como asimismo identificar, controlar y prevenir los factores de riesgo en el medio ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

La totalidad de las acciones mencionadas en los puntos precedentes, que serán investigadas o inspeccionadas por la Jurisdicción Provincial, deberán como mínimo, coincidir con las metas mencionadas en el **Anexo VI**.

La A.T.L. registrará en el sistema informático, dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizada la inspección, las Actas de inspección de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VIII**.

Por su parte la S.R.T., a través del Comité de Trabajo y Coordinación, certificará el cumplimiento de las metas totales establecidas para cada mes calendario en forma trimestral, sobre la base de la información que la A.T.L. registre hasta el QUINTO día hábil inmediato posterior al mes evaluado.

CLÁUSULA NOVENA: El Proyecto de Inversión que conforma el **Anexo V** del presente Convenio, deberá estar acompañado por la Nómina de Trabajadores con la que cuenta la A.T.L. para el correcto desarrollo del presente. Dichas presentaciones tendrán carácter de Declaración Jurada. Podrán adecuarse a solicitud de la A.T.L., con firma del Subsecretario de Trabajo o autoridad equivalente, adjuntando el nuevo

11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

Proyecto de Inversión y/o nómina de trabajadores, los que deberán ser aprobados por el Comité de Trabajo y Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: A efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, según lo especificado en la **CLÁUSULA CUARTA Punto 2**, la S.R.T. remitirá una cuota en los meses de enero, abril, julio y octubre del corriente año equivalente a la suma de TRES (3) valores mensuales, que se fija en **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 741.619.-)**, totalizando un monto anual de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.966.476.-), que estará supeditado a lo establecido en el **Anexo III, punto A) 1 y 2**.

La Gerencia de Administración y Finanzas de la S.R.T. informará en forma trimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales, los montos transferidos a la A.T.L..

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: En los meses de julio y noviembre, la A.T.L. que hubiera cumplido con lo establecido en el **Anexo III punto A) 1 y 2**, recibirá un SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO de **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 164.804.-)** que deberá ser destinado a cualquiera de los rubros que figuran en el **Anexo V**, evaluado y rendido conforme se especifica en el **Anexo III, punto 3**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El Superintendente de Riesgos del Trabajo y/o el Gerente General, únicamente cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, podrá disponer: a) un incremento en la cuota enviada; b) un anticipo de





"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

cuota; y/o c) una reducción en la cantidad de metas de inspección establecidas en el **Anexo VI** a solicitud de la A.T.L. Dichas circunstancias deberán ser sugeridas, en acuerdo general de los miembros del Comité de Trabajo y Coordinación y refrendado por la Gerencia de Prevención, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales y la Gerencia de Administración y Finanzas o por las áreas que en un futuro asuman estas funciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: El personal afectado a las acciones inspectivas de las A.T.L. que sean incorporados a partir de la firma del presente, deberán poseer título de Técnico en Seguridad e Higiene, Licenciatura o cualquier otro documento público que acredite idoneidad para el desempeño de su función. La selección de los mismos surgirá de la evaluación que realice la A.T.L. pudiendo colaborar la S.R.T. en la búsqueda y preselección de los postulantes al cargo. Asimismo, y a solicitud de la S.R.T., el personal afectado a las acciones inspectivas de la A.T.L., deberá realizar una capacitación a cargo de la S.R.T. o por quienes ella disponga.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: La A.T.L. asume el compromiso de instar las acciones pertinentes a fin de procurar que la totalidad de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de esa jurisdicción posean cobertura de Riesgos del Trabajo en los términos de la mencionada Ley, sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día

13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.Y.R. - S.G.Ly.T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.

1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

En las Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de Mayo de 2020.

Dr. Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo
de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Lic. Marcelo Néstor DOMÍNGUEZ
Gerente General
Superintendencia de Riesgos del
Trabajo
-S.R.T.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO

**PROCEDIMIENTO PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN DE LOS
ACCIDENTES GRAVES Y/O MORTALES, DE LAS ENFERMEDADES
PROFESIONALES Y DE LOS DESVÍOS DE RIESGO GRAVE E INMINENTE**

1. La A.T.L. deberá tomar conocimiento de la ocurrencia de accidentes de trabajo graves o mortales, como asimismo de las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente y de enfermedades profesionales a través de los datos disponibles en la Extranet de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) (www.srtorg.gob.ar) o por los medios que la S.R.T. determine a tal fin.
2. La A.T.L. deberá investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales, y verificar las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente que determine la S.R.T., dentro de los TREINTA (30) días de ocurridos/notificados y de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en los **Puntos 4, 5 y 6** del presente.
3. Una vez concluida la investigación, verificación y/o inspección, se cargarán todas las actuaciones y la información del caso en la Extranet de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar) a través del aplicativo de Acta Digital Única (ADU), ello sin perjuicio de la investigación/verificación que deba realizar el empleador, la A.R.T. o el Empleador Autoasegurado (E.A.).
4. Lineamientos generales para la confección del ACTA ADU - Investigación de Accidentes Graves y Mortales.

15

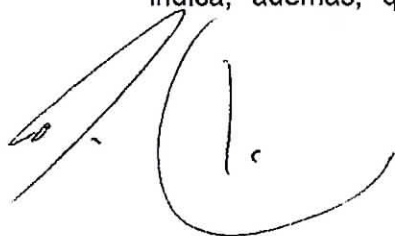
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

- 4.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado a los Programas PIA/PRAM.
- 4.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) establecidos se deberán completar los siguientes ítems:

PROGRAMA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES - PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES (P.R.A.M.)			
		SI	NO
5.1	¿Realiza visitas a fin de investigar la totalidad de los accidentes mortales, enfermedades profesionales consolidadas y accidentes graves y deja las respectivas constancias?		
5.2	¿Establece medidas correctivas según surjan de las investigaciones efectuadas con su correspondiente fecha de implementación?		
5.3	¿Efectúa el seguimiento de las medidas de control de riesgos dentro del plazo acordado por el empleador para instrumentar las medidas de control de riesgo recomendadas?		
Comentarios			

- 4.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación del accidente desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, de la siguiente forma: A modo de ejemplo: "El Asesor externo/interno a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá realizar la investigación del Accidente mortal sufrido por el/la Sr./a XXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXX). Se aconseja utilizar como mejor metodología para el análisis del accidente, el denominado Método del Árbol de Causas, del cual podrá encontrar información en la página web de la S.R.T.. Se indica, además, que para efectuar la investigación del accidente deberá



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro de Empresas

CONVENIO REGISTRADO

Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

entrevistarse a la mayor cantidad de testigos posibles, incluyendo a los compañeros del trabajador accidentado".

4.4 El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la Inspección:

Se procede a recabar información relacionada al accidente de trabajo grave/mortal sufrido por el/la Sr./a. XXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXXXXXX), ocurrido el día XX/XX/XX y cuya denuncia ROAM es la N° XXXX/XXXX.

b. Descripción del accidente:

Se deberá realizar una descripción del lugar del accidente, del puesto de trabajo y tarea habitual que efectuaba el trabajador accidentado, con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa y el puesto/tarea que ocupaba o realizaba al momento que se produjo el accidente.

Toda información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción del accidente se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, es por ello que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar accidentes de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la ocurrencia del accidente. A modo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Valencia MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.LyT

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: "Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta".

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada al accidente y al trabajador accidentado exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación del accidente, ejemplo: Constancias de entrega de E.P.P., constancias de capacitación recibida por el trabajador accidentado, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, investigación del accidente realizada por la empresa, constancias de visitas realizadas por la A.R.T. que guarden relación con el accidente de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere necesaria.

e. Conclusiones:

En el caso de los accidentes graves, se deberá indicar que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación del accidente. Ejemplo de texto: "El empleador deberá dar cumplimiento al total de los puntos enumerados en el ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE, con el objetivo de evitar accidentes de similares características y adecuar las condiciones laborales".

Para los accidentes mortales, además de lo mencionado en el párrafo anterior, se deberá informar a la empresa que se encuentra incluida en el P.R.A.M.. Ejemplo:

"Se le informa a la empresa que en función del accidente mortal de la referencia ha

COPIA DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
G. T. F.
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ingresado al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.), según Resoluciones S.R.T. N° 1.721/04 y N° 1.392/05".

5. Lineamientos generales para la confección del acta ADU - Investigación de Enfermedades Profesionales.

5.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el empleador.

5.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3), se deberán completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.

5.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación de Enfermedades Profesionales desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales.

Se deberá solicitar la Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo y verificar si se encuentra declarado el agente relacionado con la enfermedad profesional investigada.

5.4 El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la inspección:

Se procede a recabar información relacionada con la enfermedad profesional del/la Sr./a XXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXXXXXX).

b. Descripción:

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Se deberá realizar una descripción del lugar y puesto de trabajo / tarea habitual que efectuaba el trabajador con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa, y de los agentes de riesgo a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Toda la información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, por lo que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar otras enfermedades profesionales de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la enfermedad. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: *"Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta"*.

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada a la enfermedad profesional exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación, como por ejemplo: Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo presentada ante su A.R.T., constancias de entrega de E.P.P., constancias de capacitación recibida por el trabajador, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, constancias de visita realizadas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Maximiliano VALENCIA MORENO CONVENIO REGISTRADO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.Ly.T.

G.T.F.

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

por su A.R.T. que guarden relación con el tema de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere relacionada.

e. Conclusiones:

Se indicará que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación realizada.

6. Lineamientos generales para la confección del acta ADU – Denuncias de Riesgo Grave e Inminente.

6.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el mismo.

6.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) se deberá completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.

6.3 Se debe realizar una inspección integral del establecimiento, y no sólo verificar el/los puntos denunciados.

6.4 Deberá plasmarse en el acta si el empleador cumple o no con lo denunciado.

De no cumplir, debe ser intimado en el Check List del empleador.

De constatarse su cumplimiento, deberá quedar reflejado en el campo "OTRAS OBSERVACIONES" del Acta.

HE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.Ly.T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO II
CONVENIO ESPECÍFICO**

**DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS PARA PROCEDER A LA PARALIZACIÓN
TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O FRENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN
Y/O DE UN PUESTO, TAREA, SECTOR O ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER
ACTIVIDAD ECONÓMICA**

1. Falta de barandas en bordes de losa o aberturas en las paredes al exterior con desnivel, que presenten riesgo de caída de personas.
2. Trabajos en bordes de losas, vigas o estructuras con peligro de caída a distinto nivel cuya diferencia de cota sea igual o superior a DOS (2) metros sin los adecuados Elementos de Protección Personal (E.P.P.) o sistemas de protección: redes, arnés y cabo de vida, etc.
3. Trabajos en pozo de ascensor o similar sin protección resistente en el plano superior y red protectora en el inferior así como los E.P.P. acordes al riesgo.
4. Andamios tubulares o de madera independientes o adosados a estructuras fijas que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad; plataformas con ancho mínimo de 60 cm, barandas a 1 metro, 0,50 metros y zócalos en contacto con la plataforma, etc.
5. Pasarelas y rampas, cuando tenga alguna de sus partes ubicadas a más de 2 metros de altura y no cuenten con plataformas de ancho mínimo 0,60 metros y barandas reglamentarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.L. y T.



6. Trabajos en andamios colgantes sin buenas condiciones de seguridad, sistema eficaz para enclavar movimientos verticales y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la plataforma.
7. Trabajos con silletas sin buenas condiciones de seguridad, sin sistema de sujeción eficaz y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la misma.
8. Falta de uso del arnés de seguridad anclados a puntos fijos en trabajos con riesgos de caída a distinto nivel a partir de una diferencia de nivel de 2,50 m, en trabajos de corta duración.
9. Trabajos en techados frágiles o inclinados sin las medidas de protección recomendadas.
10. Excavaciones que no cuenten con barandas perimetrales que impidan la caída en su interior.
11. Zanjas o pozos de profundidad mayor a 1,20 metros, cuyas paredes no estén protegidas con tablestacas o entibado.
12. Falta de acceso seguro a los puestos de trabajo.
13. Trabajos en excavación en donde se utilice maquinaria y se encuentren trabajadores a menos de dos veces el largo del brazo de la excavadora.
14. Falta de apuntalamiento eficaz en estructuras y muros durante tareas de demolición.
15. Falta de andamios reglamentarios, cabos de vida, arnés de seguridad anclado a estructura independiente, etc., para la ejecución de tareas de demolición.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
G. T. F.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20761
FECHA 27 ABR 2021

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

16. Falta de demarcación de zonas de exclusión y seguridad cuando se utilicen equipos mecánicos en tareas de demolición.
17. Falta de tablero reglamentario con disyuntor diferencial y continuidad de puesta a tierra en hormigonera, sierra circular, dobladora, y toda otra maquinaria que se utilice en la obra.
18. Tareas de excavación, montaje, albañilería, etc. en la proximidad de conductores eléctricos aéreos o subterráneos que no hayan sido claramente identificados, aislados y/o se hayan tomado las medidas de prevención necesarias.
19. Sierra circular sin protección superior e inferior de la hoja de corte y sistema de parada de emergencia.
20. Maquinaria automotriz sin señal fono luminosa de retroceso, espejo retrovisor cabina o jaula antivuelco, cinturón de seguridad, freno de mano, etc.
21. Trabajos con grúas con carga suspendida sobre los trabajadores.
22. Montacargas sin puertas de acceso reglamentarias y sin protecciones en los puntos no usados del mismo.
23. Montacargas que transportan personas que no cumplan con las condiciones de seguridad indicadas en el Decreto N° 911/96 (puertas exteriores con cerraduras electromecánicas, puertas interiores o de cabina con sistema de detención instantánea ante una apertura mayor a VEINTICINCO (25) mm, interruptores de límite de carrera en los pisos extremos, sistema de paracaídas por corte eléctrico y de enclavamiento).
24. Ascensores sin puertas de acceso con cerraduras electromecánicas de seguridad, sin protecciones reglamentarias o sin delimitación en su trayectoria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 20761

FECHA: 27-ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

25. Falta de protección eléctrica (disyuntor diferencial y puesta a tierra en equipos eléctricos fijos o manuales), e instalación eléctrica deficitaria que ponga en riesgo de electrocución al trabajador (falta de tendido aéreo de cables o protección mecánica de los mismos).
26. Falta, ausencia o protección deficitaria de elementos de transmisión (poleas, engranajes, volantes, manchones, etc.) o de máquinas o herramientas con riesgo de atrapamiento.
27. Ambientes laborales con niveles de contaminación ambiental superior a las concentraciones máximas permisibles vigentes (Resolución M.T.E. Y S.S. N° 295/03).
28. Ausencia de normas de procedimiento de trabajo seguro y de higiene personal en tareas con manejo de sustancias tóxicas, peligrosas o infectantes o en tareas con alto riesgo de siniestralidad (atrapamiento, caídas, etc.).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L y T.

**ANEXO III
CONVENIO ESPECÍFICO**

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

A) Transferencia de los fondos

La transferencia de los fondos quedará habilitada cuando el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. certifique el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio en cuanto a cantidad y composición de las mismas; y será equivalente a las metas realizadas.

El Comité de Trabajo y Coordinación evaluará el cumplimiento cuantitativo de metas inspectivas efectuadas entre los meses de enero a junio del corriente año.

- Si el promedio obtenido de la cantidad de metas es IGUAL Y/O SUPERIOR al SETENTA POR CIENTO (70 %), se incrementará en un CUARENTA POR CIENTO (40 %) las cuotas TRES y CUATRO y el SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO.
- Si el promedio obtenido de la cantidad de metas es INFERIOR al SETENTA POR CIENTO (70 %), no habrá variaciones en las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA DECIMA y DECIMOPRIMERA**.

Teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, se utilizará el siguiente procedimiento para la transferencia de los fondos:

1. Cuota correspondiente al 1° trimestre del año 2020 (Enero a Marzo):

- Se evaluará el cumplimiento del punto a) de la **CLÁUSULA OCTAVA** del último trimestre del Convenio 2019 de la siguiente forma:

La A.T.L. deberá investigar el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los casos graves enviados por este Organismo, con las siguientes observaciones:

26

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

- ✓ Si el TREINTA POR CIENTO (30 %) mencionado anteriormente resulta inferior a DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar como mínimo DIEZ (10) investigaciones en el trimestre.
- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la A.T.L. un número igual o menor de DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los mismos.

El incumplimiento de este punto implicará la reducción del TREINTA POR CIENTO (30 %) del mes evaluado.

- ii. El Comité de Trabajo y Coordinación certificará el cumplimiento de las metas cuantitativas totales del período Octubre-Diciembre de 2019 de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI Punto 1, b)** del Convenio Específico 2019.

En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.

- iii. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte del Comité de Trabajo y Coordinación del envío en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas por parte de la A.T.L. y de la existencia de un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales (contemplando los saldos pendientes de rendición de convenios anteriores), salvo la excepción mencionada en la CLÁUSULA QUINTA, punto 4.

2. Cuotas correspondientes al 2°, 3° y 4° trimestre del año 2020 (Abril-Junio/Julio-Septiembre/Octubre-Diciembre):

- i. Al momento de la transferencia del segundo trimestre del Convenio Específico 2020, se descontarán los saldos pendientes de rendición del Convenio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Específico 2019 que no hayan sido rendidos oportunamente al 31 de marzo de 2020.

- ii. Se evaluará el cumplimiento de las metas trimestrales del período Enero-Marzo/Abril-Junio/Julio-Septiembre conforme a lo establecido en el **Anexo IX Punto 1**. En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.
- iii. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte del Comité de Trabajo y Coordinación del envío en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas por parte de la A.T.L. y de la existencia de un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales (contemplando los saldos pendientes de rendición de convenios anteriores) salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 4**.
- iv. La fecha tope para las transferencias de las cuotas del Presente Convenio será el **31 de Diciembre de 2020**. Para ello deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el **punto iii** precedente, antes del 20 de Diciembre de 2020.
- v. En virtud que en el mes de julio se habilita el pago de la 3er Cuota y del 1er Suplemento Extraordinario, se debe priorizar la transferencia del último concepto.

3. Suplemento Extraordinario. Meses de Julio y Noviembre de 2020.

- i. El suplemento extraordinario dispuesto en la **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA** será abonado a la A.T.L. en los meses de Julio y Noviembre de 2020. Para el mes de Julio, dicho suplemento será abonado en forma proporcional al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

puntaje obtenido como resultado de la aplicación del indicador que figura en el **Anexo IX punto 2**, evaluando los registros del semestre inmediato anterior. Para el mes de noviembre, para el pago del suplemento se evaluarán los registros de los meses de Julio a Noviembre de acuerdo con la siguiente tabla y sujeto al procedimiento que se detalla.

- ✓ La base del importe a transferir se encuentra dada, en primera instancia, por el porcentaje de cumplimiento de metas cuantitativas (indicador cuantitativo, Anexo IX, punto 1), en el mes de Junio por el período Enero-Junio y en el mes de Noviembre por el período Julio-Noviembre.
- ✓ Se evaluará el indicador cualitativo (Anexo IX, punto 2) y el valor resultante se aplicará el indicador establecido en la tabla que abajo se detalla:

Puntaje Obtenido	Porcentaje de Pago
7 o más	100%
5-6	50%
0-4	0%

A los fines de resultar claros en lo acordado, se utiliza el siguiente ejemplo:

Suplemento Extraordinario a pagarse en Julio 2020: \$ 200.

Cumplimiento de metas promedio cuantitativas, período Enero – Junio 2020: 80%

Cumplimiento de metas Cualitativas, período Enero – Junio 2020: 5 puntos.

Cálculo del importe a pagar: $200 * 80\% = \$ 160$.

Al valor resultante, se aplica la citada tabla de cumplimiento cualitativo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

$\$160 * 50\%$ (Puntaje Obtenido 5- Porcentaje de pago 50%) = \$80

- ii. Para el pago del Suplemento extraordinario correspondiente a los meses de Julio y Noviembre deberá tener un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales, salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 4.**

B) Generalidades

En los supuestos que la A.T.L. no haya dispuesto la utilización o imputación de los fondos girados por la S.R.T. (Cuotas y/o Suplemento Extraordinario), conformando saldos pendientes de rendición con posterioridad a los TRES (3) meses de registrado el vencimiento del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMOQUINTA**, la A.T.L. deberá proceder a la devolución de los montos que conforman el saldo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que informe oportunamente la S.R.T., salvo causa justificada debidamente aprobada por la S.R.T. En el caso que no se hiciera la devolución en el plazo previsto y no haya justificación que lo avale, la S.R.T. realizará la detracción de dicho monto de un futuro convenio con la A.T.L. cuando lo hubiere y sin perjuicio del reclamo que pueda iniciar la S.R.T. para el recupero del mismo. Por su parte, las cuotas pendientes de transferencia quedarán sin efecto una vez expirada la fecha tope del 31 de Diciembre de 2020 establecida en el **Punto A).2** del presente Anexo.

La S.R.T. remitirá los fondos a cuentas específicas e independientes de modo tal que dichos fondos no se confundan con aquellos destinados al funcionamiento general de la jurisdicción firmante, o referidos a otros fines. Dicha cuenta deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30

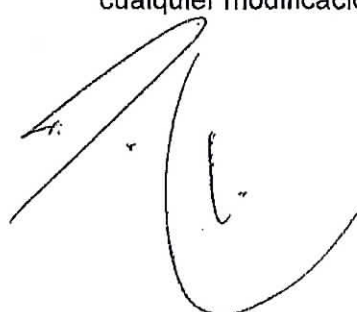


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.

estar dada de alta como beneficiaria de la cuenta Única del Tesoro. Para tal fin el Departamento de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas facilitará los formularios correspondientes para su inscripción. Se informa a continuación los datos de la/s cuenta/s destino de los fondos:

Banco:	Banco de Tierra del Fuego
CBU	1080171061249
Cuenta Corriente N°:	1710612/4
CUIT Cuenta Corriente:	30-546662434
Titularidad:	Gobierno de Tierra del Fuego
Denominación de la Cuenta:	BTF FE Higiene y Segur.Subsec.Trab.Pg
Sucursal N°:	001
Dirección:	San Martín 396
Localidad:	Ushuaia
Firmantes:	Sánchez Sergio, Chazarreta Myriam, Solís Gastón

Asimismo, se deberá informar de modo fehaciente (mediante correo electrónico a la casilla CTyC@srt.gob.ar) los datos de la cuenta corriente como así también cualquier modificación, alteración, baja o cierre de la misma.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021

ANEXO IV

CONVENIO ESPECÍFICO

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas correspondiente a cada mes, se realizará mediante el procedimiento electrónico que dispone la S.R.T. conforme al instructivo vigente indicado por la S.R.T. a la A.T.L..

La rendición presentada por la A.T.L., deberá ser realizada por un profesional de ciencias económicas designado por la A.T.L., quien deberá auditar las respectivas rendiciones, previa elevación para la consideración y aprobación del Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. La misma siempre deberá ser respecto de gastos efectivamente erogados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ La fecha de estos comprobantes deberá estar datada dentro del 01/01/2020 al 31/03/2021.
- ✓ No se aceptarán aquellos bienes y servicios destinados al mantenimiento de las instalaciones de las A.T.L. como tampoco el pago de Servicios Básicos no establecidos en el Proyecto de Inversión. (Limpieza, Seguridad, Luz, Gas, Agua, Expensas, Alquiler, Teléfono).
- ✓ Solamente se aceptarán facturas que respeten la normativa vigente y gastos que estén previstos en los rubros establecidos en el Proyecto de Inversión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



Similano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.Ly T.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

✓ Para los comprobantes de gastos superiores a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) y que no sean resultado de un proceso licitatorio, deberán adjuntar TRES (3) presupuestos. Cuando por la especificidad de la compra no se puedan presentar TRES (3) presupuestos, se deberá justificar los motivos y fundamentar la compra.

✓ Los bienes a adquirir deberán guardar relación directa tanto con la cantidad del personal afectado al Convenio como con el volumen de trabajo de la respectiva A.T.L..

✓ En los rubros del Proyecto de Inversión identificados con asterisco (*) del **Anexo V**, la A.T.L. deberá solicitar la autorización de la S.R.T. en forma previa.

En caso de verificarse un incumplimiento en las presentaciones de las rendiciones de gastos del Convenio, la S.R.T. podrá suspender los pagos hasta tanto se regularice la situación

Se deberá adjuntar el extracto bancario de cada período de rendición a efectos de cotejar el saldo del aplicativo con el saldo bancario.

La rendición de cuentas tendrá carácter de Declaración Jurada en cuanto a la veracidad de la información y su aplicación a los objetivos del presente Convenio.

La S.R.T. se reserva el derecho de realizar auditorías respecto de la documentación respaldatoria de los gastos erogados y declarados como tales, y de los bienes de uso adquiridos o equipamiento entregado por la S.R.T. mediante contratos de comodato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.C.

G. T. F.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2020

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

2. Programa de Inversión (compromiso).

Cuando la A.T.L. disponga la realización de un Programa de Inversión (compromiso) que pueda implicar una potencial demora en la imputación del gasto, deberá enviar un informe por escrito o en forma electrónica (conforme lo establezca la S.R.T. para cada caso en particular) con las mismas modalidades que las Rendiciones de Cuenta, adjuntando las constancias de los trámites respectivos que justifiquen la acumulación de varias partidas, y de acuerdo al siguiente procedimiento, previa evaluación y autorización del Comité de Trabajo y Coordinación:

- Primer Etapa: Adjuntar al informe las notificaciones cursadas a la S.R.T. y a la superioridad de esa A.T.L. en las que se solicita la autorización respectiva para la adquisición del bien y copia de los expedientes en los que se tramita dicha adquisición a través del procedimiento seleccionado para llevar adelante la compra (compra directa, licitación, etc.)
- Segunda Etapa: Transcurridos TRES (3) meses de la gestión realizada se deberá informar por nota la evolución del trámite adjuntando las constancias respectivas (publicación de la licitación, designación del oferente, etc.).
- Tercera Etapa: Adquirido y pagado el bien, enviar una rendición de cuentas a la S.R.T. mencionando en el campo de "observaciones" el gasto en cuestión.

La S.R.T. solo permitirá DOS (2) Programas de Inversión (compromiso) anual y deberán ser saldados hasta TRES (3) meses posteriores a la finalización del presente Convenio, el cual no podrá ser modificado una vez aprobado por el Comité de Trabajo y Coordinación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.LyT.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20761
FECHA 27 ABR 2021

3. Rendiciones en caso de rescisión del Convenio.

En el supuesto de rescisión o no renovación del presente Convenio, cuando la A.T.L. haya recibido los fondos correspondientes y no haya cumplido con el 70% o más de las metas de inspección, la A.T.L. deberá reintegrar el valor proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del monto transferido, independientemente de la rendición de gastos realizados.

En el caso de la no devolución de los fondos mencionados, la S.R.T. intimará a la A.T.L. por las vías correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.

**ANEXO V
CONVENIO ESPECÍFICO**

PROYECTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN

1.- Objeto de la aplicación de los recursos

Los importes asignados en el proyecto de inversión propuesto por la A.T.L., que contemplen el monto total del presente Convenio Específico (cuotas y Suplemento Extraordinario), deberán ser destinados en forma exclusiva y excluyente, a solventar las acciones comprometidas por la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y/o del Convenio Marco, y de las metas acordadas.

Grupo	Descripción	% Presupuesto Actual	Justificación del % Afectado
A	Elementos técnicos de medición de hig. y seg. en el trabajo*	0,00%	
B	Servicio de laboratorios analíticos de muestras del medioambiente laboral,	0,00%	
C	Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos	5,00%	Falta de calibración solo tienen del fabricante
D	Elementos de Protección Personal (E.P.P.) para inspectores*	5,00%	Renovación de ropa y EPP
E	Cursos de capacitación y/o Especialización en el Territorio Nacional de inspectores y del personal en general de la A.T.L.*	10,00%	Se prevé realizar
F	Bibliografía relacionada con la prevención de riesgos del trabajo	0,00%	
G	Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación	0,00%	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly.T.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761
FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

	pública*		
H	Servicios de Impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo	0,00%	
I	Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la prevención de riesgos del trabajo*	5,00%	Se prevé realizar eventos
J	Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención (**)	5,00%	Pasajes y viáticos
K	Combustibles para movilidad de inspectores y peajes	20,00%	Combustible para movilidad en toda la provincia. Traslados entre ciudades.
L	Equipamiento y programas informáticos*	10,00%	Renovación de computadoras
M	Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación*	0,00%	
N	Servicios informáticos y de comunicación	10,00%	Alquiler de fotocopadoras
O	Insumos y reparaciones de automotores*	20,00%	Rto - Services- cubiertas de verano y invierno para nieve- otros insumos.
P	Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos	5,00%	Artículos de librería
Q	Honorarios por servicios de técnicos y profesionales	3,00%	Se contratará para trabajos específicos.
R	Gastos bancarios de la cuenta especial	2,00%	Gastos bancarios
S	Automotores* (***)	0,00%	
	TOTAL	100,00%	

Los porcentajes de los ítems precedentes podrán tener en la práctica, una variación en más o en menos de un QUINCE POR CIENTO (15 %) para cada uno.

(*) Solicitar autorización previa.

(**) Solamente para personal incluido en la nómina de trabajadores del presente Anexo, punto 3) y a utilizar la planilla de rendición de viáticos proporcionada por la S.R.T. que se acompaña.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

BAJO N° 20761
FECHA 27 ABR 2021

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Maximiliano VALENCIA MORENO
Combustibles para movilidad de inspectores y patrullas	
Combustibles y lubricantes	
Gastos de capacitación y/o especialización de inspectores y del personal en general de la ART	
De capacitación	
Elementos de protección personal para inspectores	
Prendas de vestir	
Otros n.e.p. (Zapatillas, botines. Cascos de seguridad)	
Elementos de protección de la piel y seguridad en el trabajo	
Equipo sanitario y de laboratorio	
Equipos varios	
Equipamiento de comunicación móvil y radiomóvil	
Equipo de comunicación y señalamiento	
Equipo educacional	
Equipamiento y programas informáticos	
Equipo para computación	
Otros activos intangibles	
Programas de computación	
Gastos bancarios de la cuenta especial	
Comisiones y gastos bancarios	
Honorarios por servicios técnicos y profesionales	
Honorarios profesionales	
Contribuciones patronales	
Mantenimiento y reparación de automóviles	
Artículos de caucho	
Cubiertas y cámaras de aire	
Mantenimiento y reparación de vehículos	
Multas y recargos	
Primas y gastos de seguros	
Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas	
Otros n.e.p. (remises, taxis)	
Pasajes	
Viáticos	
Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la prevención de riesgos del trabajo	
Servicios de ceremonial	
Promoción del sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública	
Publicidad y propaganda	
Servicios de impresión para la promoción del sistema de riesgos del trabajo	
Imprenta, publicaciones y reproducciones	
Servicios de laboratorio analíticos de muestras de medio ambiente laboral	
Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Alquiler de fotocopadoras	Maximiliano VALENCIA MORENO
Correos y telégrafo	Director General de Despacho,
De informática y sistemas computarizados	Control y Registro - S.G.L. y T.
Internet	
Teléfonos, télex y telefax (Celular para inspectores)	
Equipo de transporte, tracción y elevación	

2.-NÓMINA DE TRABAJADORES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	TÍTULO	FUNCION	DISPOS.	ANTIGÜEDAD	SUELDO
DE FRENZA Cristian	25.161.268	UNIVERSITARIO	Inspector HyS	completo	5 años	total
GONZALEZ NUÑEZ Lucas	34.335.165	TERCIARIO	Inspector HyS	completo	18 meses	total
PAILLAMANQUE Cristian	36.542.075	TERCIARIO	Inspector HyS	completo	5 años	total
GON María del Carmen	16.789.670	SECUNDARIO	Inspector HyS	completo	15 años	total
SOTO Andrea Celeste	33.484.746	TERCIARIO	Inspector HyS	completo	11 años	total
MONZON Teresita	33.464.483	SECUNDARIO	Administrativ o	completo	6 meses	total
VERON Alberto Martin	26.174.634	SECUNDARIO	Otros	50%	23 años	total

La información suministrada tiene carácter de DDJJ, siendo responsabilidad del firmante de la A.T.L. del presente Convenio la veracidad de la misma. Quedan a criterio de la Jurisdicción la modalidad y los valores de las contrataciones del personal.

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO VI
CONVENIO ESPECÍFICO

METAS COMPROMETIDAS POR LA A.T.L.

1. De acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio y conforme lo acordado entre la S.R.T. y la A.T.L., se transcribe el compromiso que asume la A.T.L. respecto del cumplimiento de metas:
 - a) Efectuar la totalidad de las inspecciones solicitadas por la S.R.T. en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción según la definición explicitada y las pautas establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, en el marco del Compromiso Federal para más Salud y más Seguridad en el Trabajo.
 - b) De acuerdo a lo precedente, se fijan los siguientes objetivos para el presente Convenio: Efectuar **61** acciones inspectivas en el 1° trimestre, **310** acciones inspectivas en el 2° trimestre, **559** acciones inspectivas en el 3° trimestre y **580** acciones inspectivas en el 4° trimestre, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción, dispuestas de la siguiente manera:
 - i. Muestras solicitadas por la S.R.T. compuestas por establecimientos de:
 - o Empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) instaurado por la Resolución S.R.T. N° 363/16 y sus complementarias; en el Programa de Prevención para Empleadores PyMES con Siniestralidad Elevada,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

41

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

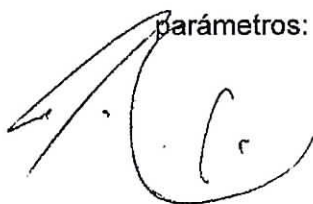
según lo establecido por la Resolución S.R.T. N° 20/18; y cualquier otro programa que apruebe la S.R.T. durante la vigencia del presente Convenio

- o Empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 552/01, N° 463/09 y N° 741/10.
- o Empresas, establecimientos centros de trabajo u obras involucrados/as por presuntos desvíos de carácter de Riesgo Grave e Inminente comunicados por las A.R.T. a la S.R.T..
- o Establecimientos visitados por inspectores de la S.R.T. en los que se hayan evidenciado graves desvíos a la normativa de Higiene y Seguridad.
- o Comunicaciones efectuadas a la S.R.T. por las que se informen presuntos desvíos de la normativa de Higiene y Seguridad.

ii. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:

Establecimientos donde se hayan declarado Enfermedades Profesionales y/o donde hayan ocurrido Accidentes de Trabajo a fin de proceder a realizar su investigación, destacando aquellos donde exista presencia de siniestralidad de jóvenes de entre DIECISEIS (16) y VEINTICUATRO (24) años.

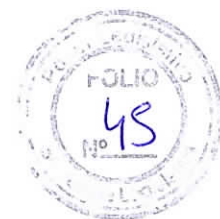
iii. Establecimientos seleccionados por la A.T.L. según los siguientes parámetros:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly.T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.Ly.T.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

- o Realización de un mínimo de UN (1) operativo estacional en el trimestre evaluado, el que deberá ser informado (C.I.I.U., zona a relevar, cantidad empresas, etc.) por la A.T.L. antes del quinto (5º) día hábil posterior al cierre del período evaluado.
- o Reclamos de particulares, sindicatos y otros, recibidas en esa A.T.L., las cuales deberán ser prioritarias de inspección, así como aquellos establecimientos que la A.T.L. determine necesario relevar.
- o Establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en su provincia conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, de acuerdo con los términos y criterios del Anexo X.
- o Realización de mediciones de contaminantes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos, etc., en empresas con riesgo higiénico.

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.Ly.T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 2.0761

FECHA 27 ABR 2021

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L y T.

ANEXO VII
CONVENIO ESPECÍFICO

SISTEMA DE INTIMACIÓN AUTOMÁTICA DE DESVÍOS/RECLAMOS

1. Los presuntos desvíos a la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo recibidas por la S.R.T. y enviadas por las A.R.T. a través del entorno WEB de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) en virtud de las visitas realizadas a los establecimientos, serán puestas a disposición de la A.T.L., mediante el correo electrónico que ellas informen.
2. Complementariamente a lo expresado en el punto precedente, se deja constancia que el sistema de la S.R.T. remitirá automáticamente una comunicación electrónica al empleador por cuenta y orden de la A.T.L., la que contendrá una intimación por un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles, para que dé cumplimiento a los potenciales desvíos de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo.
3. Dicha notificación contendrá un texto introductorio y el listado de los presuntos desvíos del empleador por establecimiento y por provincia, conteniendo el tema o motivo observado y la normativa referenciada.
4. El texto introductorio, será el siguiente: "*Lugar y Fecha. Sr EMPLEADOR: Atento a la notificación, efectuada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) a esta Autoridad de Trabajo Local, de posibles desvíos detectados por su A.R.T. XXXXX a la normativa vigente de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley N°*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L y T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.LyT.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

19.587) y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557), intimamos en el plazo perentorio de QUINCE (15) días proceda a la regularización y adecuación de todos los puntos observados bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes en la materia."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20761
FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ANEXO VIII
CONVENIO ESPECÍFICO**

SISTEMA DE ACTA DIGITAL ÚNICA

1. La SUPERINTENDENCIA pone a disposición de la A.T.L. el aplicativo denominado Acta Digital Única a través del entorno WEB de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar).
2. La A.T.L. confeccionará la lista del personal autorizado para acceder al aplicativo informático, mediante el otorgamiento de un usuario y una clave específica, que será controlada, gestionada y actualizada permanentemente respetando las pautas de la seguridad informática requerida por la S.R.T., a través del responsable del área de Sistemas de la A.T.L., cuyos datos serán informados por el titular de la A.T.L..
3. El personal de la A.T.L. autorizado a acceder, podrá efectuar un seguimiento de las Actas de Inspección existentes en el aplicativo o cargar un acta durante la realización de una inspección en la sede del empleador en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
4. Durante el desarrollo de una inspección, los inspectores autorizados podrán consultar los antecedentes del empleador que figuran en las bases de la S.R.T. y además, utilizar el aplicativo llamado Acta Digital Única para completar los datos de una determinada Acta de Inspección, incorporar los cumplimientos o incumplimientos a la normativa vigente que detecten durante la recorrida al establecimiento del empleador, y registrar los requerimientos en consecuencia de lo observado por el funcionario actuante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

5. Habiendo completado el Acta de Inspección y solicitado el grabado de la misma por el sistema, el circuito informático procederá a notificar al empleador a través del Sistema de Ventanilla Electrónica, la existencia del Acta y la posibilidad de acceder a su contenido y posterior impresión, para dar curso al cumplimiento de los requerimientos asentados por la A.T.L..
6. Las distintas actas confeccionadas por los inspectores se podrán consultar en el historial de actas asignadas a cada inspector en el aplicativo Acta Digital Única y, además, en el aplicativo informático que la S.R.T. pondrá a disposición de la A.T.L. respecto de los antecedentes de cada uno de los empleadores y de sus respectivos establecimientos, se podrá consultar todas las Actas de Inspección efectuadas y registradas en el sistema.
7. Procedimiento para incorporar altas y bajas de usuarios en el sistema.
 - La A.T.L. enviará un correo electrónico a la casilla CTyT@srt.gob.ar firmado por la autoridad, conteniendo los siguientes datos: Nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de Acta Digital Única.
 - Desde el área de Sistemas de la S.R.T. se contactarán con quien haya sido designado en dicha nota al mail indicado para que informe las altas, bajas, modificaciones de usuarios y los problemas o consultas que surjan.

El contenido de los correos de intercambio entre el referente de la A.T.L. y la Subgerencia de Sistemas de la S.R.T. incluirá dos párrafos.

- "Para las altas de usuarios se necesitan los siguientes datos: Nombre y Apellido – CUIL – Función - Perfil a asignar".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

47

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

➤ "A efectos de simplificar las nuevas actualizaciones (alta/baja/modificaciones) de los usuarios de esa A.T.L. se solicita enviar los mails directamente a SoporteAplic@srt.gob.ar con copia a AreaMonitoreoATL@srt.gob.ar siendo estos los emails de nuestras áreas de Soporte de Aplicaciones y de Monitoreo A.T.L. respectivamente".

- A partir de ese momento el referente envía y recibe sus peticiones al área Soporte de Aplicaciones.

8. Procedimiento para incorporar altas y bajas de establecimientos en el módulo de Acta Digital Única.

- La A.T.L. informará los siguientes datos: Nombre y Apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de Alta y Bajas de Establecimientos, el cual deberá estar declarado en la nómina de personal afectado al Convenio por la A.T.L.
- La S.R.T. realizará un monitoreo de la utilización de esta herramienta, encontrándose facultada para dar de baja el usuario de la A.T.L. en los casos que identifique necesario para evitar el mal uso del sistema que derive en la incorporación de los registros erróneos en la base de datos.

9. La A.T.L. deberá incorporar gradualmente los dispositivos informáticos pertinentes para el uso del aplicativo ADU Mobile/Offline, con el objeto de favorecer la aplicación homogénea de los criterios inspectivos, la adopción de las herramientas de gestión interna puestas a disposición por la S.R.T. y la digitalización completa del proceso inspectivo, en línea con los desarrollos tecnológicos instados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO IX
CONVENIO ESPECÍFICO

INDICADORES DE DESEMPEÑO A.T.L.

1. Indicadores Cuantitativos:

- a. El desempeño será calculado de acuerdo a las metas establecidas en el **ANEXO VI, Punto 1.b).**
- b. En principio, todas aquellas actas cargadas que correspondan al mismo establecimiento inspeccionado, realizadas por el mismo inspector y en la misma fecha, serán contabilizadas como una única inspección en el cálculo del desempeño cuantitativo. El Comité de Trabajo y Coordinación podrá verificar y/o analizar las actas con tales características en caso que lo estime necesario.
- c. La NO realización del operativo estacional implicará una reducción del DIEZ POR CIENTO (10 %) del trimestre evaluado.
- d. La NO realización de la totalidad de las "solicitudes de inspección urgentes" (según lo estipulado en **ANEXO VI, Punto 1.b)** i remitidas por la S.R.T. hasta el día VEINTE (20) del último mes del trimestre evaluado, implicará una reducción del DIEZ POR CIENTO (10 %) del trimestre evaluado.
- e. Si la totalidad de las inspecciones realizadas en los establecimientos descriptos en el **ANEXO VI, Punto 1.b)** i. es inferior al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la meta, se realizará una reducción del DIEZ POR CIENTO (10 %) del cumplimiento del trimestre evaluado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

49

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.Ly.T.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

f. Se evaluará el cumplimiento del **ANEXO VI, Punto 1.b) ii** del trimestre Enero-Marzo/Abril-Junio/Julio-Septiembre (según corresponda) del Convenio Específico 2020, de la siguiente forma:

ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES:

La A.T.L. deberá investigar el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los accidentes mortales, debiendo alcanzar una meta del TREINTA POR CIENTO (30 %) entre los casos graves y mortales enviados por la S.R.T., con las siguientes observaciones:

- ✓ Si el TREINTA POR CIENTO (30 %) mencionado anteriormente resulta inferior a DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar como mínimo DIEZ (10) investigaciones en el trimestre.
- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la A.T.L. un número igual o menor de DIEZ (10) casos, la A.T.L. deberá realizar el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los mismos.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

La A.T.L. deberá investigar el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las enfermedades profesionales mortales, debiendo alcanzar una meta del TREINTA POR CIENTO (30 %) de la totalidad de los casos enviados por la S.R.T., con las siguientes observaciones:

- ✓ Si el TREINTA POR CIENTO (30 %) mencionado anteriormente resulta inferior a CINCO (5) casos, la A.T.L. deberá realizar como mínimo CINCO (5) investigaciones en el trimestre.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly.T.



"2020, AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

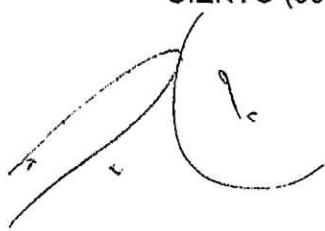
- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la A.T.L. un número igual o menor de CINCO (5) casos, la A.T.L. deberá realizar el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los mismos.
- La NO investigación de un accidente mortal o de una enfermedad profesional mortal implicará la reducción del TREINTA POR CIENTO (30 %) del mes evaluado.
 - El NO cumplimiento del TREINTA POR CIENTO (30 %) mencionado anteriormente respecto a los accidentes graves y mortales o en su defecto la realización de DIEZ (10) investigaciones, implicará la reducción del DIEZ POR CIENTO (10 %) del trimestre evaluado.
 - El NO cumplimiento del TREINTA POR CIENTO (30 %) mencionado anteriormente respecto a las enfermedades profesionales o en su defecto la realización de CINCO (5) investigaciones, implicará la reducción del DIEZ POR CIENTO (10 %) del trimestre evaluado.
- g. El Comité de Trabajo y Coordinación podrá determinar una tolerancia de hasta un QUINCE POR CIENTO (15 %) de las metas mensuales cuando los presuntos desvíos/muestras fueran de una mayor complejidad y/o cuando surjan circunstancias o situaciones excepcionales que así lo ameriten, ello previa presentación de la A.T.L. dentro de los QUINCE (15) días del cierre del trimestre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

2. Indicadores Cualitativos según Anexo III, Punto 3

- a. **Calidad Inspectiva:** OCHENTA POR CIENTO (80 %).
- i. Utilización efectiva del Acta según el Plan de focalización. VEINTE POR CIENTO (20 %).
 - ii. Carga del Acta dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizada la inspección. QUINCE POR CIENTO (15 %).
 - iii. Aplicación de Instructivos de investigación de Accidentes Graves y Mortales e investigación de Enfermedades Profesionales. VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).
 - iv. Utilización efectiva de Check List de A.R.T. VEINTE POR CIENTO (20 %).
 - v. Realización de CINCO (5) mediciones de contaminantes ambientales en cada período de evaluación cualitativo en empresas con riesgo higiénico, de los siguientes contaminantes: Físicos, Químicos, Biológicos y Termohigrométricos, según lo expuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA, Punto e**. VEINTE POR CIENTO (20 %).
- b. **Calidad Administrativa:** VEINTE POR CIENTO (20 %).
- i. Ejecución del Proyecto de Inversión. DIEZ POR CIENTO (10 %).
 - ii. Rendición mensual con ejecución igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70 %). SESENTA POR CIENTO (60 %).
 - iii. Estado de los bienes asignados en comodato por la S.R.T. TREINTA POR CIENTO (30 %).



EN COPIA DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20761

FECHA 27 ABR 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MUÑOZ
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO X
CONVENIO ESPECÍFICO

ALCANCE TERRITORIAL DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que la A.T.L. será la encargada de fiscalizar y/o inspeccionar:

- Las centrales hidroeléctricas, las actividades relacionadas al transporte de energía que entre sus puntos recorra más de una provincia; actividades de generación, transporte y distribución de energía (gas, electricidad, petróleo). Excepto aquellas actividades que estén a cargo de empresas o entes con participación de Estados Extranjeros;
 - Las actividades relacionadas a la extracción y transporte de gas, petróleo y/o sus derivados;
 - Los aeropuertos (excepto torre de control y pista de despegue/aterrizaje).
 - Los puertos (excepto el puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- En relación a los casos de fiscalización de buques pesqueros o de transporte de bandera nacional fondeados en puertos argentinos, la competencia corresponderá a la autoridad local en dicho apostadero. En los casos de siniestros ocurridos en el mar, lagos y ríos interprovinciales corresponde asignarle competencia a la autoridad local del puerto nacional de arribo;
- Las minas;
 - Los establecimientos de los Poderes Públicos Nacionales e inmuebles propiedad de la Nación, o donde funcionen reparticiones nacionales;

FE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

53

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

G. T. F.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20761

FECHA 27 ABR 2021



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

- Las actividades relacionadas al transporte automotor interprovincial, ferroviario y tranviario interjurisdiccional, rutas y puentes nacionales (excepto puentes Internacionales);
- Los Parques Nacionales y las distintas actividades que en ellos se desarrollan.

Se deja constancia que lo acordado en el presente **Anexo** se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que menciona: "*Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines*"; en la Ley N° 25.212 ratificatoria del PACTO FEDERAL DE TRABAJO y en el Capítulo I, Título III de la Ley N° 25.877, conforme los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación.

EN COPIA DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.